



CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA AERONAUTICA Y ESPACIAL

Comisión de Honorarios Profesionales

Guía de Honorarios Profesionales

(Ver alcances en páginas 3)

Guía de Honorarios Profesionales

Objetivo

El objetivo de la presente Guía es fijar los honorarios mínimos de referencia o montos base del trabajo profesional para la actividad aeronáutica en particular, que deben percibir matriculados inscriptos en el Consejo Profesional (decreto ley 6070/58, ley 14.467 y decreto 2148/84) actuando individualmente o asociados con otros matriculados en el libre ejercicio de su profesión.

Antecedentes

El Estado Nacional en el año 1955 a través del Decreto-Ley 7.887 aprobó un Arancel de Honorarios para las profesiones de la Ingeniería. Asimismo declaró de orden público sus disposiciones y nulo todo pacto o convenio que las contravenga. Dicho arancel fijaba honorarios mínimos que debían cobrar los profesionales inscriptos en los Consejos. Si bien cubría una variada diversidad de tareas de otras especialidades, el Capítulo VI se refiere a las “Especialidades Aeronáuticas”.

Años después la inflación y diversos factores económicos determinaron la promulgación de otras Leyes para fijar normas de actualización y ajuste de los valores dinerarios.

Finalmente, el Decreto 2284/91 de desregulación económica, dejó sin efecto la declaración de orden público establecida en materia de aranceles, por lo que el Decreto-ley antes citado perdió vigencia en su carácter de obligatorio para las partes, subsistiendo solamente como “marco de referencia” de montos que perdieron todo sentido al carecer de actualización posterior.

En la actualidad y ante el giro que en la marcha de la economía produce la desaparición del sistema de convertibilidad del tipo de cambio, se ha considerado conveniente actualizar los valores y reordenar las escalas teniendo en cuenta la experiencia acumulada durante todos estos años.

De esta forma el Consejo Profesional estima necesario retomar las iniciativas que en décadas anteriores impulsó a colegas nuestros a implementar una Guía de Honorarios de referencia.

Es deseable que en todos los casos se tomen en consideración los honorarios de este marco de REFERENCIA en un sentido REGULATORIO, es decir que si bien esta Guía debe tener el carácter de recomendada o sugerida, su seguimiento con espíritu de Regulación permitirá mantener la jerarquía, remuneración acorde y mínimos básicos de las tareas y responsabilidad de nuestra profesión. Recordemos que estos honorarios mínimos, dijimos que también pueden tomarse conceptualmente como montos base del trabajo profesional.

De no ser posible su concreción, resultará conveniente ponerlo en conocimiento de nuestro Consejo Profesional, a fin de que las informaciones que se brinden sirvan de base para un análisis profundo del sistema actual y eventualmente analizar las acciones que se estimen deban tomarse o incorporar modificaciones en la presente Guía.

Es necesario indicar que los valores monetarios determinados en la presente Guía, surgen de:

- 1.- una evaluación y estudio de la situación imperante en el mercado laboral aeronáutico analizado por U.S. Bureau of Labor Statistics.
- 2.- una evaluación y estudio de la situación imperante en el mercado laboral aeronáutico local.
- 3.- el ajuste efectuado periódicamente por el Índice de Precios al Consumidor

Alcances

En la presente Guía se listan Honorarios mínimos de referencia o montos base del trabajo profesional de acuerdo a la siguiente clasificación:

- 1.- Trabajos efectuados como autónomo o Fuera de convenio de trabajo.
 - 1.1.- Trabajos requeridos en el Reglamento de Aeronavegabilidad de la Argentina (RAAC) y en el Poder judicial (Perito) y Peritos de parte.
 - 1.2.- Trabajos reservados a los títulos profesionales, y los alcances de las licencias habilitantes.

Determinación de honorarios de referencia

Para la determinación de los mismos se utiliza una unidad de referencia denominada H.A.R., Siglas de Honorario Aeronáutico de Referencia.

Esta unidad se encuentra tabulada en el ANEXO ALFA de la presente guía. Asimismo se define V.P.H.P.; Valor de Hora Hombre Profesional que surge de multiplicar la H.A.R por el C.T.E; Coeficiente de Trabajo Efectuado

Los C.T.E. se encuentran tabulados en el ANEXO ALFA.

Los Gastos Generales y retenciones / adicionales correspondientes a leyes laborales, impositivas, u otras de aplicación para el caso del ejercicio profesional están a cargo del profesional pues se trata en rigor de obligaciones que están en cabeza del profesional y no del Comitente de sus servicios.

Es necesario aclarar que los valores de referencia que se detallan la presente Guía corresponden a acuerdos contractuales entre el Profesional y el Comitente. Es decir que no se contemplan condiciones de trabajos o funciones cumplidas en relación de dependencia, tanto en cargos gerenciales como de conducción los cuales se rigen por la Ley de Contrato de Trabajo e incluyen aspectos a tener en cuenta como aguinaldo, vacaciones, asistencia médica, entre otros y que derivara de acuerdos o convenios de cada Empresa en particular.

Guía Aprobada por Acta 766 CPIAyE del 30 de abril de 2024.-

Definiciones

Análisis: Estudio detallado de aspectos relativos a la tarea encomendada, como ser evaluación de alternativas, obtención de datos, planteo de soluciones, determinación de recursos, etc.

Aprobaciones Analíticas: Documento que presenta los criterios metodológicos y las hipótesis adoptadas, así como cálculos realizados y resultados obtenidos para llevar a cabo una alteración o reparación.

Cálculo: Operaciones que permiten dimensionar los elementos que componen una alteración, modificación y/o reparación. El cálculo incluye gráficos, tablas, planillas u otro medio de apoyo para ayudar a su correcta interpretación.

Certificado Tipo Suplementario (CTS): Documento que avala que un componente Clase II o sistema a incorporar a una célula, motor o hélice cumple con los requisitos mínimos de diseño y fabricación establecidos en el estándar respectivo.

Comitente (o Contratante): Persona de existencia física o jurídica que encomienda o contrata tareas profesionales.

Dirección de Obra: Tareas realizadas para asegurar el fiel cumplimiento de la alteración, modificación y/o reparación aprobada durante su ejecución.

Director Técnico / Representante Técnico: Máxima autoridad o jerarquía del Area Técnica, responsable de la organización y cumplimiento de los trabajos según los procedimientos y estándares aceptados, alcances y datos aprobados. Responsable, en conjunto con todo el personal técnico del Area, de la ejecución del mantenimiento con el más alto grado de seguridad.

Ejercicio asociado o en conjunto con otros profesionales: Se considera esta situación cuando el profesional asociado con otro u otros profesionales, asumen la responsabilidad por las tareas realizadas de acuerdo a arreglos o convenios estipulados entre los mismos.

Ejercicio en relación de dependencia: Se considera esta situación cuando el profesional ejecuta las tareas contratadas en forma continua, ajustado a una retribución periódica y cumpliendo directivas recibidas.

Ejercicio independiente o individual: Se considera esta situación cuando el profesional asume la total responsabilidad de las tareas realizadas.

Ejercicio Profesional: Toda actividad ejercida en concordancia con las incumbencias o actividades reservadas fijadas por Ley, sujeta a las Leyes y Disposiciones generales y particulares, y el Código de Ética Profesional.

Flota: Cantidad de aeronaves afectadas a una Línea Aérea de Transporte Regular y/o No Regular.

Gastos especiales: Son todos aquellos gastos adicionales derivados de la ejecución de las tareas encomendadas o contratadas, como por ejemplo: pago de tasas y aranceles, insumos de librería y computación, fotografía, copias o impresiones, adquisición de normas y reglamentaciones, traslados, movilidad o amortización de gastos de vehículos, viáticos, hoteles, alquileres de equipos especiales, contratación de personal auxiliar, ayudante u otros, seguros especiales, interconsultas con otros especialistas.

Gastos generales: Son todos aquellos gastos básicos derivados de la profesión, como, por ejemplo: uso de la biblioteca básica del profesional, uso de computadora, vestimenta, pago de matrículas y / o licencias profesionales.

Gerente Responsable: Máxima autoridad designada al frente de la Gerencia correspondiente, responsable solidario con el Director o Representante Técnico (máxima autoridad de la organización), del cumplimiento de los trabajos y tareas asignadas a su Gerencia, de acuerdo a los procedimientos y estándares aprobados para su área.

Grado de Complejidad: Determina la dificultad en el diseño y desarrollo de la tarea, basado por ejemplo en el requerimiento de un aporte significativo de experiencia en el tema, uso de técnicas complejas, aportes interdisciplinarios, gran cantidad de mano de obra especialista, etc. El profesional interviniente determinara las circunstancias en las que el trabajo encomendado se considera de complejidad.

Honorario: Retribución económica u otra, percibida por la tarea y la responsabilidad profesional encomendada, no incluyendo salvo excepciones, los gastos generales.

I.A.: Ingeniero Aeronáutico e Ingeniero Mecánico Aeronáutico.

MERA: Mecánico de Equipos Radioeléctricos.

MMA: Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves.

T. Aer.: Técnico Aeronáutico.

T. Av.: Técnico Aviónico.

T. Tel.: Técnico en Telecomunicaciones.

GUIA DE HONORARIOS PROFESIONALES REVISION 15 - Anexo Alfa

VALOR H.A.R: \$ 48,586,00.- (cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y seis)

TRABAJO REALIZADO	Coficiente por tipo de TrabajoEfectuado "Ct"	requiere firma de matricula habilitante	I.A	T.Aer.	T.Av.	T.Tel.	MMA	MERA
Cálculos complejos de aerodinámica, estructura, probabilidad y estadística, termodinámica y cualquier otro calculo asociado a los conocimientos propios del ingeniero aeronáutico	1,42		X					
Peritajes efectuados por pedido del Poder Judicial	Valor a ser definido por el Tribunla interviniente	#	X					
Tasaciones efectuadas por pedido del poder judicial	Valor a ser definido por el Tribunla interviniente	#	X					
Tasaciones efectuadas por pedido de un particular y/o compañía por valor mayor a \$ 100.000	1,3 si la aeronave/componente a tasar tiene un valor menor a \$ 100.000	#	X					
Tasaciones efectuadas por pedido de un particular y/o compañía por valor mayor a \$ 100.000	1,2 Se agrega el 0,01 % del monto que surge del la diferencia entre el valor del lo tasado y \$ 100.000	#	X					
• Informe Técnico de Alteración ,ITA	1,45	#	X					
• Informe Técnico de Reparación, ITR	1,45	#	X					
Proyecto/Diseño de aeronave , motor sistema o componente	1,5		X					
Proyecto y ejecución de obra de bancos de prueba	1,36		X					
Diseño de piezas y/o sistemas por medio de software específico	1		XX					
Diseño de sistemas de cálculos y/o análisis para uso en las ciencias aeronáuticas	1,6		X					
Diseño de sistema para control de gestión/fiabilidad/falla o control operativo	1,4		X					
Auditoria de talleres/aeronaves/motores y componentes	1,1		XXXX					
Control de documentación aeronáutica y gestoría	0,6		XXXX					
Soporte en temas incumbentes al ingeniero aeronáutico	0,6		X					
Soporte técnico aeronáutico	0,45		XXXX					
Asesoría técnica	0,5		XXXX					
Confección de manuales para talleres y o CESA	0,45		XXXX					
Confección de manuales de vuelo	0,8		XXXX					

GUIA DE HONORARIOS PROFESIONALES REVISION 15 - Anexo Alfa

VALOR H.A.R: \$ 48,586,00.- (cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y seis)

TRABAJO REALIZADO	Coeficiente por tipo de Trabajo Efectuado "Ct"	requiere firma de matricula habilitante	I.A.	T.Aer.	T.Av.	T.Tel.	MMA	MERA
Cálculos indicados en manuales de mantenimiento y/o operativos del fabricante	0,35		X	X	X	X		
remoción /instalación de componentes mecánicos/hidráulicos/electromecánicos	0,25						X	
chequeo/testeo /calibrage de componentes mecánicos/hidráulicos/electromecánicos	0,3						X	
Remoción e instalación de motores /tren de aterrizajes/APU	0,6						X	
Reparaciones estructurales	0,35							X
Instalación/Remoción de equipos radioeléctricos	0,3							X
Chequeo/testeo/calibrage de equipos radioeléctricos	0,35							X
Recepción/expedición y manipuleo de productos aeronáuticos	0,15		X	X	X	X	X	X
Cálculos complejos financieros para la administración de TAR/CESA	0,55		X					
Control estadístico de fallas/consumos/movimiento de rotables etc.	0,35		X	X	X	X		
Gastos de movilidad y viaticos por las diferentes tareas	El mismo deberá se fijado y acordado por ambas partes actuantes		X	X	X	X		